 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	RESOLUCIONES			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N° 1260	FECHA 22 MAYO 2019	PAGINA N°	1	

Por la cual se modifica la resolución N° 1316 del 26 de Junio de 2013, por la cual se concede licencia de funcionamiento a una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

La Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 1064 del 2006 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que según lo preceptuado en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, *“los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión”*

Que según el Artículo 138 de la ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán obtener una licencia de funcionamiento.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto del 2015 erige que *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”*.

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015 establece que *“Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial”*.

Que mediante Resolución N°:1316 del 26 de junio de 2013 se concedió licencia de funcionamiento a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Institución de Educación para el trabajo y desarrollo Humano **EDUNORTE CUCUTA**.


Que el señor **HENRY ALBA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72223702 de Barranquilla, representante legal de la institución para el Trabajo y Desarrollo Humano EDUNORTE CUCUTA, mediante radicado CUC2019ER007993 del 29 de abril de 2019, solicito a la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, se modifique la Resolución que le concedió licencia de funcionamiento, por cambio de nombre y propietario, adjuntando los requisitos y documentos exigidos para causar la novedad.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, las actas y el concepto emitido por la señora Supervisora Adela Rico Caicedo, encuentra que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos y documentos establecidos en las normas legales vigentes para la modificación de la resolución que le concedió la licencia de funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N° 1316 del 26 de junio de 2013, el cual quedara así: *“Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano EDUNORTE CUCUTA S.A.S-, NIT.901.165.782-8, ubicado en la calle 14 No.0-39 Barrio*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1		
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN N°	1260	FECHA	22 MAYO 2019	PAGINA N°	2

La Playa, de naturaleza privada, de representada legalmente por HENRY ALBA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.223.702 de Barranquilla-

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N°.1316 del 26 de junio de 2013, que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.


ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **22 MAYO 2019**

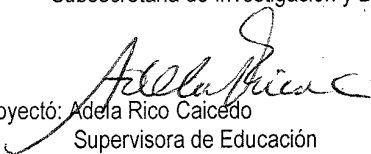
Dada en San José de Cúcuta a los,



DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa



Aprobó: Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico



Proyectó: Adela Rico Caicedo
Supervisora de Educación